

Departamento de Risaralda
Secretaria de Hacienda

Decreto

Versión:03

Vigencia: 02/2014

Decreto N° 0723 de

13 1 AGO 2021

Por el cual se categoriza al Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal 2022.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial la conferida por el parágrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 617 de 2000 establece la categorización presupuestal de los departamentos en desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

| CATEGORIA | POBLACIÓN | | ICLD EN SMMLV | |
|-----------|-----------|-------------|---------------|-------------|
| | De | a | De | a |
| ESPECIAL | 2.000.001 | 999.999.999 | 600.001 | 999.999.999 |
| PRIMERA | 700.001 | 2.000.000 | 170.001 | 600.000 |
| SEGUNDA | 390.001 | 700.000 | 122.001 | 170.000 |
| TERCERA | 100.001 | 390.000 | 60.001 | 122.000 |
| CUARTA | 0 | 100.000 | 0 | 60.000 |

Que el parágrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, establece que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, como también la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -- DANE, sobre población para el año anterior. (...) Si el respectivo gobernador no expide la certificación sobre la categorización en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre.

0723

31 AGO 2021

Que según certificación expedida el 19 de julio de 2021 por la Contraloría General de la República, el Departamento de Risaralda recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal del año 2020 ingresos corrientes de libre destinación - ICLD, por la suma de \$114.735.584 (en miles de pesos) y que, efectuado el cálculo correspondiente, los gastos de funcionamiento del departamento representaron el 35,06% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que de acuerdo al oficio N° 20211510168901 expedido en la ciudad de Bogotá el 19 de julio de 2021 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE -, se certifica la población estimada para el Departamento de Risaralda para la vigencia 2020 en 961.055 habitantes.

Que los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD certificados, corresponden a 130.707,66 salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2020.

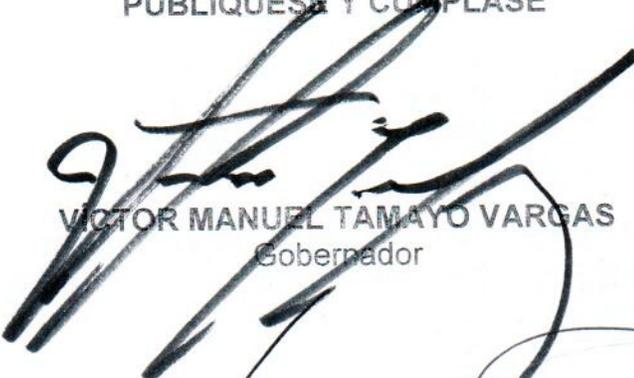
Que, en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Risaralda,

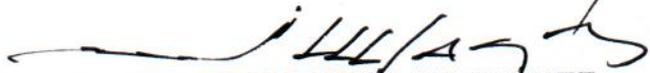
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar al Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal 2022 en SEGUNDA CATEGORÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda


FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico


Vo.Bo.: Alba Lucia Velásquez Hinegroza - Directora Asistencia Legal

Revisó: Javier Gómez Larrota - Abogado Secretaria de Hacienda 

Revisó: Cruz Mary Galvis Ríos - Directora Financiera 

Proyecto: Maria del Pilar Castro Morales - Auxiliar Administrativa 